

RESOLUCIÓN No.

06 OCT 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No. 0323 de 2 de marzo de 2016**, se inició investigación contra la empresa C-I CAICSA S.A., identificada con el NIT 890.940.275-0, a través de su representante legal, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante **Auto No. 3826 de 29 de diciembre de 2017**, se formuló pliego de cargos contra la empresa C-I CAICSA S.A. identificada con el NIT 890.940.275-0 a través de su representante legal, como propietaria del pozo No. 43-IV-A-PP-388. Notificándose de conformidad con la ley.

Que, mediante **Auto No. 0619 de 8 de mayo de 2019**, se dispuso abstenerse de abrir periodo probatorio en el presente proceso sancionatorio ambiental. Comunicándose de conformidad a la ley.

Que, mediante **Resolución No. 1309 de 11 de octubre de 2019**, se declaró responsable a la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIAN AGROINDUSTRIAL COMPANY S.A (C.I CAICSA S.A) identificada con NIT 890.940.275-0, de los cargos consignados en el artículo primero del Auto No. 3826 de 29 de diciembre de 2017 y se sancionó con una multa de diez (10) SMLMV, de conformidad con el artículo 40 numeral 1° de la Ley 1333 de julio 21 de 2009. Decisión que se notificó de conformidad a la ley.

Que, mediante **Resolución No. 0128 de 24 de febrero de 2021**, se resolvió no acceder a lo solicitado por el recurrente mediante recurso de reposición y se ordenó mantener en firme la Resolución No. 1309 de 11 de octubre de 2019 expedida por CARSUCRE. Notificándose de conformidad a la ley.

Que la multa impuesta mediante Resolución No. 1309 de 11 de octubre de 2019 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 200.34.09992 de 14 de diciembre de 2021.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 0443 de 21 de junio de 2017 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.



Exp No. 0443 de junio 21 de 2017
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

06 OCT 2022

12

1363

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

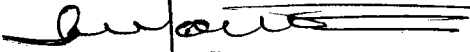
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente de infracción No. 0443 de 21 de junio de 2017, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a **COLOMBIAN AGROINDUSTRIAL COMPANY S.A.S** identificada con NIT 890.940.275-0 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la carrera 38 No. 18 – 70 INT 140 de la ciudad de Medellín (Antioquia) y al correo electrónico asesorlegal@caicsa.co, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.